

177 136



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **25 JUL 2016**

VISTO: El decreto N° 139/016 de 13 de mayo de 2016, por el cual se dispuso prorrogar para el 30 de junio del corriente año, el plazo para el pago de distintas contribuciones especiales de seguridad social cuyo sujeto activo es el Banco de Previsión Social, correspondientes a contribuyentes que desarrollaren actividades en la ciudad de Dolores o en las zonas declaradas de Emergencia Agropecuaria por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CONSIDERANDO: I) Que dicha medida ha contribuido en forma relevante a paliar la grave situación generada para tales contribuyentes, a causa de los fenómenos meteorológicos de notoriedad que afectaron dichos lugares.

II) Que a los efectos de continuar coadyuvando a una más pronta recomposición del desarrollo normal de las actividades que allí se cumplen, se entiende pertinente extender la prórroga establecida en el citado decreto.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase para el 30 de setiembre de 2016 el plazo a que refiere el artículo 1° del decreto N° 139/016 de 13 de mayo de 2016, respecto de los contribuyentes y las aportaciones comprendidos en dicho artículo.

Artículo 2°.- A los efectos de la prórroga prevista precedentemente, continuará siendo de aplicación lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del decreto N° 139/016 de 13 de mayo de 2016.

12/07/2016

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

x ~~Lucrecia~~

~~Lucrecia~~

~~Lucrecia~~

Lucrecia

Tabaré Vázquez

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020